ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON RICARDO ALBERTO GAVIRIA VILLEGAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OFI-RECARGAS Y SUMINISTROS

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND,** entidad identificada con el **NIT 819.004.070-5**, quien en adelante se denominará EL(LA) CONTRATANTE, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará **E.S.E. ALPROREV**, debidamente representada por **HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY**, mayor de edad, identificado con el número de cédula No. 85.457.153 y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 327 del 01 de abril de 2024 y el Acta de Posesión No. 803 del primero (01) de abril de la misma calenda; y, por la otra, **RICARDO ALBERTO GAVIRIA VILLEGAS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.905.250-9, **PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OFI-RECARGAS Y SUMINISTROS,** con NIT. N° 1.082.905.250-9, y numero de matrícula mercantil N° 117666, como reza previamente en el expediente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente anexo de condiciones contractuales, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	***"PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, Y ESCANER BAJO LA MODALIDAD DE ARRIENDO. PARA LAS UPSS DE BASTIDAS CONSULTA EXTERNA, BONDA, CLÍNICA CASTELLANA, LA PAZ, LOS ALMENDROS Y LA CANDELARIA CONSULTA EXTERNA DE LA ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DTCH,"***
2) Alcance del Objeto	Suministrar en las unidades de atención Centro de Salud Bonda, Clínica la Castellana, Centro de Salud Los Almendros, Centro de Salud Bastidas Consulta Externa, Centro de salud La Paz y Centro de Salud la candelaria consulta externa el servicio de impresión, fotocopiado y escáner. Cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

NOMBRE / DESCRIPCIÓN	LASER DIGITAL - RICOH MP 2504/4002/5002
CANTIDAD	9
UNIDAD DE MEDIDA	UN
DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS	IMPRIME HASTA 20 PPM, COPIA, ESCANEO, FAX RES. MÁX. DE IMPRESIÓN 1200X1200 DPI CAPACIDAD DE PAPEL HASTA 2,300 PÁGINAS PERSONALIZA Y AGILIZA FLUJOS DE TRABAJO EN EL PANEL DE OPERACIÓN INTELIGENTE, ESCANEO B/N Y FC A 100 - 600 DPI, HASTA 1200 DPI PARA ESCANEO TWAIN, VELOCIDAD DE ESCANEO BW A TODO COLOR 80 IPM (200 DPI/300 DPI), RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN 1200 X 1200 DPI, INTERFACES ESTÁNDAR: ETHERNET 1000BASE-T/100BASE-TX/10BASE-T, USB 2.0 TIPO A (3 PUERTOS), RANURA PARA TARJETA SD EN EL PANEL DE OPERACIÓN\|OPCIONAL: IEEE1284/ECP, IEEE802.11A/B/G/N, USB 2.0 TIPO B, PESO DE PAPEL SOPORTADO BANDEJAS ESTÁNDAR: PAPEL BOND DE 16 - 80 LB (60 - 300 G/M2)\|BANDEJA DE DESVÍO: PAPEL BOND DE 14 - 80 LB (52 - 300 G/M2)\|UNIDAD DE DOBLE FAZ: 14 -34 LB PAPEL BOND (52 - 169 256 G/M2)"
COSTO POR PÁGINA COPIA Y/O IMPRESIÓN BN:	$135
COSTO POR PAGINA COPIA Y/O IMPRESIÓN DÚPLEX BN:	$170
COPIA SIMPLE B/N	$135
COPIA DUPLEX B/N	$170
COSTO POR PAGINA ESCANER SIMPLE	$30
COSTO POR PAGINA ESCANER DUPLEX	$40
OBSERVACIONES	EL ARRENDAMIENTO INCLUYE: A) ENTREGA E INSTALACION DE LOS EQUIPOS EN EL LUGAR SOLICITADO, B) SUMINISTRO DE TONER E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO INCLUIDO EL PAPEL, C) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR DAÑOS CAUSADOS POR LA OPERACION NORMAL DE LOS EQUIPOS.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON RICARDO ALBERTO GAVIRIA VILLEGAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OFI-RECARGAS Y SUMINISTROS

	SOPORTE CAPACITACION GARANTIA	- EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR UNA LÍNEA TELEFÓNICA PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SOLICITUDES DE SOPORTE TÉCNICO DE TODAS LAS UPSS DONDE SE ENCUENTRE INSTALADO EL SERVICIO. - LAS SOLICITUDES DE SOPORTE TÉCNICO DEBEN SER ATENDIDAS DE MANERA INMEDIATA EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS (2) HORAS, LOS SIETE (7) DÍAS DE LA SEMANA. CUANDO LA FALLA NO SE PUEDA SOLUCIONAR EN ESTE TIEMPO SE DEBERÁ INSTALAR OTRO EQUIPO DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. - EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO ESTÉ DISPONIBLE LOS SIETE (7) DÍAS DE LA SEMANA POR LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SI SE PRESENTAN DAÑO EN LAS PARTES O COMPONENTES DE LOS EQUIPOS INSTALADOS PARA EL SERVICIO Y - DEFECTOS DE FABRICA PRESENTADOS, DEBERÁN SER CAMBIADOS POR EQUIPOS DE ESTAS O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS.
	MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO	- EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR COPIA DE LAS ACTAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
	CONSUMIBLES	- EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR LOS TÓNERES BLANCO Y NEGRO, NECESARIOS POR MÁQUINA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR LAS HOJAS DE PAPEL, NECESARIOS POR MÁQUINA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
3) Obligaciones:	Constituyen las principales obligaciones para El CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad del servicio, aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, estipulado en la propuesta oficial presentada por la empresa; b. Prestar el servicio de impresión, fotocopiado y escáner en las unidades descritas en el objeto del contrato; c. El contratista deberá instalar una solución tecnológica para poder prestar el servicio de impresión, fotocopiado y escáner, para un volumen aproximado mensual de 65000 Páginas blanco/negro, distribuido en los equipos requeridos; d. El contratista debe suministrar una línea telefónica para la atención de requerimientos de solicitudes de soporte técnico de todas las UPSS donde se encuentre instalado el servicio; e. Las solicitudes de soporte técnico deben ser atendidas de manera inmediata en un plazo máximo de dos (2) horas, los siete (7) días de la semana. Cuando la falla no se pueda solucionar en este tiempo se deberá instalar otro equipo de iguales o superiores características técnicas; f. El contratista debe garantizar que el servicio de impresión, escáner y fotocopiado esté disponible los siete (7) días de la semana por las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del contrato. Si se presentan daño en las partes o componentes de los equipos instalados para el servicio y defectos de fábrica presentados, deberán ser cambiados por equipos de las mismas o superiores características; g. El contratista deberá entregar cronograma de mantenimiento preventivo de periodicidad bimestral a los equipos multifuncionales; h. Entregar copia de las actas de mantenimiento preventivo al supervisor del contrato; i. El contratista deberá suministrar los tóneres Blanco y Negro, necesarios por máquina para el correcto funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato; j. El contratista deberá suministrar las hojas de papel, necesarios por máquina para el correcto funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato; k. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato;	

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON RICARDO ALBERTO GAVIRIA VILLEGAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OFI-RECARGAS Y SUMINISTROS

	l. Acatar las instrucciones y atender las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato; m. Acreditar los aportes al pago de sistema de seguridad social y parafiscal; n. El proveedor se compromete a cumplir con los protocolos de bioseguridad, calidad, amigable con el medio ambiente; y, o. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1). Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E. OBLIGACIONES DE LA ESE ALPROREV. - Cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: a. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato; b. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato; c. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor; d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; e. Exigir la calidad del bien objeto del Contrato;

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON RICARDO ALBERTO GAVIRIA VILLEGAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OFI-RECARGAS Y SUMINISTROS

	f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado; g. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse; h. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley; i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte; j. Ejercer la Supervisión general del Contrato; k. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato; l. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4)Termino y Vigencia:	El plazo máximo para el presente proceso contractual serán **CINCO (05) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **VIGENCIA:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y 4 ***Meses*** más para efectos de liquidación
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de: **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($165.000.000)** este valor incluye impuestos, tasas, y contribuciones, asociadas al contrato.
6) Forma de pago:	La ESE ALPROREV pagará al contratista de la siguiente manera: pagos parciales o total de acuerdo a lo requerido por la entidad dentro del periodo correspondiente, conforme se establece en los valores de la oferta, la cual hace parte integral del presente documento, previa constancia y/o certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. Nota: el valor facturado será el resultante de multiplicar las cantidades autorizadas por la ESE ALPROREV en cada orden de suministro que se vaya realizando y/o hasta agotar el recurso económico contratado. El pago será efectuado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica original y los documentos legales correspondientes, presentando un informe de cumplimiento de las obligaciones con el aval del supervisor, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor. (i) Para efectos del pago, la factura deberá estar debidamente presentadas con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social [Salud, Pensión, ARL]. (ii) Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El ultimo pago que se efectúe por parte de la E.S.E. ALPROREV al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. Parágrafo 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON RICARDO ALBERTO GAVIRIA VILLEGAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OFI-RECARGAS Y SUMINISTROS

	E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos. Parágrafo 2: El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor.
7)Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se cancelará por pago contra el presupuesto de ingresos y gastos de la **ESE ALPROREV** para la vigencia fiscal 2024, y en su cuantía el pago se hará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	El CONTRATISTA deberá tomar las siguientes garantías y/o seguros: **a) Garantía De Cumplimiento**. El contratista deberá tomar una póliza de cumplimiento del Contrato por el 10% del valor del contrato de conformidad con el artículo 49 del manual de contratación de la entidad así: << Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales. En cuantía al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más, en todo caso no podrá ser inferior al término de liquidación del contrato. Esta garantía podrá ser exigida siempre que la prestación del servicio así lo amerite, sin tener en cuenta el monto del mismo. >> Así mismo deberá tomar los siguientes amparos: **b) Garantía De Calidad Del Servicio**. El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, el amparo será del 10% sobre el valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y un (1) año más.
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la **ESE ALPROREV** designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	La E.S.E. ALPROREV, la cual está constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; por disposición del numeral º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado y discrecionalmente utiliza las

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON RICARDO ALBERTO GAVIRIA VILLEGAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OFI-RECARGAS Y SUMINISTROS

	cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta las excepciones que para su aplicación están previstas en las anteriores disposiciones legales.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **f)** Cualquiera otra circunstancia que la ESE ALPROREV justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **i**) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. **j**) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **Parágrafo primero:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y en lo referente a los literales **a, b, c, d, f, g** anteriormente descritos, la ESE ALPROREV podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna. **Parágrafo segundo**: En lo que compete a los literales **i)** y **j)** la ESE ALPROREV podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **Parágrafo tercero:** En el caso del literal **h)** o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación del presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la ESE ALPROREV.
13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON RICARDO ALBERTO GAVIRIA VILLEGAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OFI-RECARGAS Y SUMINISTROS

14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE ALPROREV.
15) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE ALPROREV impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del Contrato por cada día de mora o de retraso; las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.
16) Cláusula penal:	En el caso del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de El (LA) CONTRATISTA, éste autoriza para que la E.S.E. ALPROREV, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción de EL (LA) CONTRATISTA, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total de EL CONTRATO. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ESE ALPROREV, la cual se hará efectiva mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **Parágrafo:** Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria, serán descontadas del saldo a favor de El CONTRATISTA, si los hubiere; para lo cual desde el mismo momento de la suscripción del presente Contrato, el representante legal por virtud de la suscripción del mismo, otorga autorización expresa a la ESE ALPROREV para realizar las actuaciones y trámites contables requeridos para que se satisfaga dicho descuento y/o retención.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE ALPROREV, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE ALPROREV. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE ALPROREV la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento, si es del caso.
22) Mecanismos de Solución	En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente Contrato, las Partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON RICARDO ALBERTO GAVIRIA VILLEGAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OFI-RECARGAS Y SUMINISTROS

Alternativa de Controversias:	menos cinco (5) días hábiles de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede y/o sesionará en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las Partes determinen: Cámara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros, conforme a la Ley, que será o serán designados por acuerdo entre las Partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que hayan escogido las mismas; los cuales fallarán en derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición correspondiente.
23) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
24) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
25) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE ALPROREV con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena.